



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verba – Pertenencia
Demandante:	María Rubiela Manrique de Galeano
Demandados:	Margarita Velasco y otros
Radicado:	630013103002-2012-00027-00
Asunto:	Reprograma audiencia de instrucción y juzgamiento

1. Teniendo en cuenta que, la audiencia prevista para el 05 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m., no pudo ser llevada a término; procede el Juzgado a reprogramar el acto previsto para dicha data.

En este sentido, para el desarrollo de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO se señala el **11 de Noviembre de 2021, a las 9:00 am .**

Igualmente se advierte a las partes que:

1.1. Las disposiciones sobre el objeto, deber de concurrencia y desarrollo se mantienen conforme a lo señalado en decisión del 14 de mayo de 2021.

1.2. La programación continúa siendo virtual, a través de la plataforma LifeSize.

1.3. Con una antelación NO INFERIOR a DIEZ (10) DÍAS, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número de radicado de este proceso; o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para llevar a término la audiencia de forma virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

2. REQUERIR nuevamente a la parte demandante a efectos que, de cumplimiento a lo dispuesto en el punto 6.2., de la decisión del 14 de mayo de 2021 y del 04 de agosto de 2021 (archivos 16 y 23), referente a:

6. Se requiere a la parte demandante a fin de que, en el término de 10 días:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

(...)

6.2. Se efectuó un listado que contenga el nombre de las partes y los correos electrónicos registrados; para proceder a remitir los links de convocatoria a la audiencia señalada; sin óbice a lo dispuesto en el punto 3 de esta decisión, y el deber de las partes de estar atentas a las decisiones emitidas y notificadas en el estado electrónico.

En este sentido, deberá señalar los correos que se registren al interior del expediente para los curadores, las partes y las personas jurídicas demandadas, relacionando para estas últimas el buzón de notificaciones judiciales, y aclarando la fuente de donde lo obtuvo.

3. PRECISAR que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2012-00027-00